

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones 2.344.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Por Decreto de 24 de diciembre de 1959 se declaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulten necesarios para su ejecución, las obras a realizar en la red de carreteras del Estado comprendidas en el Plan de Ayuda Americana. Y encontrándose comprendidas en este caso las de «Acondicionamiento de los kilómetros 21 al 25 de la C. N. 340 de Cádiz-Málaga», cuyo proyecto fué aprobado el 16 de junio de 1961.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de la Ley de 16 de abril de 1954, ha acordado señalar el día 15 de junio próximo, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios a dicha obra de la finca que se cita a continuación, advirtiéndose a los interesados que el lugar de reunión será el Ayuntamiento de Conil, pudiendo hacer uso en dicho acto de los derechos que se determinan en la regla tercera del artículo antes citado.

Descripción de la finca: Parcela de terreno en el término municipal de Conil, cuyos linderos son: al Este, la Huerta Oveira, de don Andrés Ramos Ortega; al frente, la carretera de Cádiz a Málaga, y al Oeste, ramal de Conil.

Propietario: Doña Trinidad Moyano, viuda de Moyano.

Arrendatario: Don Juan Rubio Eugenio.

Cádiz, 21 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirián.—2.881.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de abril de 1962 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del taller de forja del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).**

Ilmo Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del taller de forja del Instituto Laboral de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal y aprobado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión rectora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Santa Ana», de Sevilla, para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Santa Ana», de Sevilla, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del Informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santa Ana», domiciliado en la calle Béjar, número 14, de Sevilla, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primero y Segundo Cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionada a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro, no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 28 de abril de 1962 por la que se prorroga por otros cuatro años el plazo de validez de los textos «Lengua Española», correspondientes a los cursos 1.º y 2.º del grado de Iniciación Profesional Industrial, de don Luis Casanova Marqués.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la prórroga de los libros de texto de don Luis Casanova Marqués, autor de los textos «Lengua Española», correspondientes a los cursos 1.º y 2.º del grado de Iniciación Profesional Industrial,